

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios fuesen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Número de sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular.

En el día de hoy he cesado en el Gobierno de esta provincia del que queda interinamente encargado el Sr. D. Demetrio Suarez Vigil.

Al dejarla no encuentro palabras con que expresar mi profundo reconocimiento y eterna gratitud por las atenciones y deferencias de que he sido objeto en ella y por la valiosa cooperación con que las Corporaciones, las Autoridades, la prensa y toda clase de personas me han auxiliado, haciéndome fácil y agradable el desempeño de mi cargo.

Durante él he tenido ocasión de apreciar las relevantes cualidades que distinguen á los habitantes de este noble país, por cuya ventura y prosperidad hago fervientes votos anhelando poder en cualquiera tiempo contribuir á ellas.

Leon 25 de Julio de 1885.

El Gobernador.  
Belisario de la Cárcova.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,

#### GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Gutierrez, vecino de Oceja, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada Flor, sita en término de los pueblos de Oceja, Ollerros y Sotillos, Ayuntamiento de La Erceña, para lo que llaman maradros y canto de las tejas, y linda al N. con el tres pando y mina Sabero número 6, al S. tierras de Ollerros, M. llanada del trapal y mina núm. 7, y al P. mina Unica de D. José Botia Pastor; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un monton de tierra y peñas con una zanja alrededor en el alto de el canto de las tejas, y desde dicho punto se medirán á todos aires y levantando perpendiculares á los extremos necesarios hasta completar las 12 pertenencias sin introducirme en las minas colindantes.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Julio de 1885.

Belisario de la Cárcova.

Terminada la tramitación de los expedientes de registro de las minas de hulla nombradas Flor y Celestina Segunda, sitas respectivamente en los pueblos de Orzonaga y Coladilla, Ayuntamientos de Matallana y Vegacervera, registradas por D. Manuel Iglesias, vecino de la Pola de Gordon, por providencia de esta fo-

cha, he acordado aprobarlos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 22 de Julio de 1885.

El Gobernador.  
Belisario de la Cárcova.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURÍA PROVINCIAL.

#### PRESUPUESTO DE 1884 Á 85.

#### MESES DE FEBRERO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Febrero correspondiente al año económico de 1884 á 1885 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 22 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

#### CARGO.

#### PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior	255.741 57
Por producto del Hospicio de Leon	15 »
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico	59.091 50
Idem de resultados de presupuestos anteriores	14.491 25
Idem de reintegros	138 50

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia	28.266 92
TOTAL CARGO	357.744 74

#### DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación	4.170 26
Idem á material de idem	518 66
Idem á personal de Obras provinciales	750 82
Idem á reparacion y conservacion de las fincas provinciales	4 »
Idem á contribuciones impuestas á los bienes de la provincia	255 75
Idem á pensiones concedidas por la Diputación	192 67
Idem á personal de la Junta de Instrucción pública	270 93
Idem á idem del Instituto de 2.ª enseñanza	3.587 47
Idem á material de idem	142 32





